



Congresista Mery Eliana Infantes Castañeda

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE
CREAR E IMPLEMENTAR EL FONDO DE
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL
OLEODUCTO NOR PERUANO.**

La Congresista de la República que suscribe, **MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de las leyes que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y los artículos 22º inciso c y 74º del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA E IMPLEMENTA EL FONDO DE DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO POR DERECHO DE SERVIDUMBRE, POR EL PASE
DEL OLEODUCTO NOR PERUANO.**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la ley es crear e implementar el fondo de desarrollo socioeconómico a favor de los departamentos de Amazonas, Cajamarca y Lambayeque, por derecho de servidumbre, en reconocimiento al uso de sus territorios por parte de las instalaciones del Oleoducto Norperuano para transportar hidrocarburos por ductos.

Artículo 2.- Creación del Fondo

Créase un fondo de desarrollo socioeconómico vinculado al Oleoducto Norperuano en los departamentos de Amazonas, Cajamarca y Lambayeque, concebido como un fondo intangible. El propósito fundamental de este fondo es fomentar el desarrollo sostenible en los mencionados departamentos por donde transcurre el oleoducto, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las comunidades involucradas y contribuir activamente a la preservación del medio ambiente y la ecología como una medida para mitigar el impacto socioeconómico, cultural y ecológico.

Artículo 3.- Repartición del Fondo Socioeconómico

El monto a ser asignado a los departamentos de Amazonas, Cajamarca y Lambayeque se compone del 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional, después de deducir los pagos relacionados con el canon y el sobrecanon, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 27506, conocida como la Ley del Canon.

Los recursos provenientes del fondo económico son repartidos entre el Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Universidades Públicas e Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológicas y artísticas públicas, según los siguientes porcentajes:

- 25% para los Gobiernos Regionales.
- 25% para las Municipalidades Provinciales.
- 20% para las Municipalidades Distritales de los lugares por donde pasan los ductos.
- 10% para las demás Municipalidades Distritales.
- 10% para las Universidades Públicas.

- 10% para Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológicas y artísticas públicas". "

Artículo 4.- Uso de los recursos del Fondo Socioeconómico

4.1. Los recursos asignados a los gobiernos regionales y locales a través del fondo económico se destinarán a financiar proyectos relacionados con la conservación y restauración de ecosistemas, específicamente aquellos relacionados con la infraestructura natural. Asimismo, en el cierre de brechas sociales en las comunidades y la atención de la salud de la población que reside en las áreas de influencia del Oleoducto.

4.2. Las universidades públicas, así como, los Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológicas y artísticas públicas que reciban recursos del fondo económico deberán orientarlos hacia el fortalecimiento de la investigación cuyos resultados tengan aplicabilidad en el ámbito del desarrollo sostenible, la gestión ambiental y otros temas relacionados con los objetivos de esta ley que sean prioridad para dichas instituciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Facúltase al Ministerio de Energía y Minas y al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar las gestiones y acciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

SEGUNDA. - Este fondo económico se materializa en regalías, las mismas que serán transferidas mensualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cajamarca y Lambayeque, sus respectivas Municipalidades, Universidades Públicas e Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas y Artísticas Públicas, a una cuenta especial creada en el

Banco de la Nación. El monto que corresponda será deducido de los ingresos que PERUPETRO S.A., entregue al Tesoro Público, de conformidad con el literal g) de artículo 3 de la Ley 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.

TERCERA. - El Poder Ejecutivo en un plazo de 90 días calendarios reglamentará la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 15:35:43-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 14:44:52-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 13:22:15-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 14:41:06-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 14:58:31-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 14:45:32-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 15:50:21-0500

Jirón Azángaro 468 – Oficinas 317 y 415 – Cercado de Lima
minfantes@congreso.gob.pe
(01) 311-7136



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8965/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
- 2. ENERGÍA Y MINAS.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

ANTECEDENTES

En la década de 1960, la crisis petrolera despertó la conciencia de muchas naciones sobre la importancia de los hidrocarburos en el desarrollo, el bienestar social y la llamada "seguridad energética". En el Perú, este contexto coincidió con el descubrimiento de importantes yacimientos de petróleo en la región amazónica, actividad petrolera que se centró en la cuenca del río Marañón, en la selva norte del país.

En aquellos años, la distribución y venta del crudo se llevaba a cabo principalmente a través de barcazas, un método costoso y completamente dependiente de las condiciones de navegación de los ríos. Se estimaba que la producción de petróleo en la zona amazónica, a cargo de PETROPERÚ y la Occidental Petroleum Company bajo el contrato de servicios petroleros conocido como Modelo Perú, podría alcanzar los 135,000 barriles diarios. Sin embargo, el transporte fluvial solo podía gestionar alrededor de 5,000 barriles al día. Como resultado, se debían importar unos 40,000 barriles diarios en la costa, lo que tenía un impacto negativo en la balanza de pagos del país.

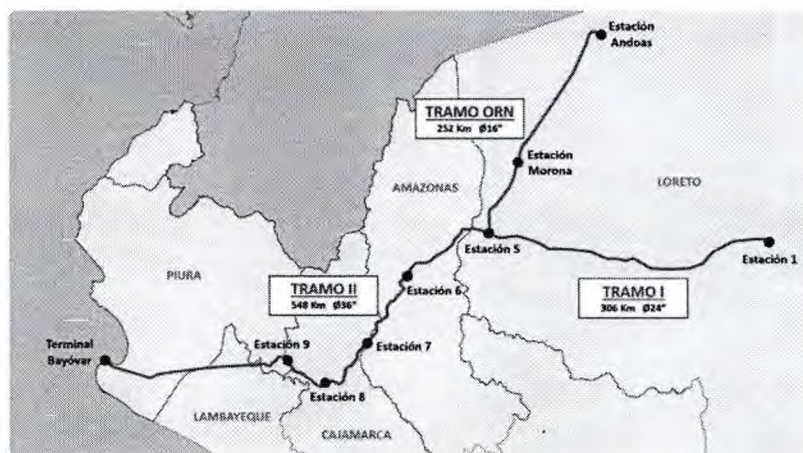
Dadas estas circunstancias, se hacía evidente la necesidad de encontrar una solución eficiente que pudiera satisfacer las demandas de la industria petrolera en términos de explotación, distribución, abastecimiento local y exportación del petróleo peruano.

Por consiguiente, la empresa Petroperú, creada en 1969, asumió la responsabilidad de construir y operar el Oleoducto Norperuano, importante sistema de transporte de petróleo crudo ubicado en el norte del Perú. Su historia se remonta a la década de 1970, cuando se inició su construcción como parte de un esfuerzo para desarrollar la industria petrolera en la región amazónica del país y así transportar el petróleo crudo desde la selva hasta la costa del Pacífico; construcción que se completó en el año 1977.

Con el tiempo, el oleoducto experimentó expansiones y mejoras para aumentar su capacidad y eficiencia. Esto incluyó la construcción de nuevas estaciones de bombeo y la modernización de la infraestructura existente.

TRAMOS DEL OLEODUCTO NORPERUANO ¹

El ONP está compuesto por tres grandes tramos:



¹ <https://oleoducto.petroperu.com.pe/tramo-i-tramo-ii-y-ramal-norte/>

Tramo I

El ONP inicia su recorrido en la Estación 1, en San José de Saramuro (Loreto), a orillas del río Marañón, a unos 200 kilómetros al sureste de Iquitos. Luego continúa hacia el oeste, en plena selva, a lo largo del río Marañón, hasta la Estación 5. El 85% de los 306 kilómetros de la tubería de 24 pulgadas que abarca el Tramo I se ubica en el fondo de un canal o zanja de flotación (llamado también canal de contención), y la longitud restante se encuentra enterrada.

Tramo II

De la Estación 5, que es punto de confluencia con el Oleoducto Ramal Norte (ORN), el ONP continúa en dirección suroeste, hasta la Estación 6, en Kuzu Grande, distrito de Manseriche, provincia de Alto Amazonas. Sigue en forma paralela a la carretera, que va de la localidad de Mesones Muro hasta Bagua, en la región Amazonas, donde se localiza la Estación 7. En dirección suroeste llega a la Estación 8, en las inmediaciones del poblado Playa Azul, distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca. En dicho punto, el ONP cambia a dirección noroeste, hasta la Estación 9, que es la última estación de bombeo, y desde ahí inicia su ascenso hacia la cordillera de los Andes, a la que cruza en el Paso de Porculla, a una altura de 2,390 metros sobre el nivel del mar. En este lugar comienza su descenso hacia el Terminal Bayóvar, atravesando el desierto de Sechura, en la región Piura.

Ramal Norte

El Ramal Norte hizo factible el transporte del petróleo crudo que se extrae de los campos petrolíferos del lote 192 (anteriormente lote 1AB). Inicia su recorrido en la Estación Andoas y sigue en dirección suroeste, atravesando los ríos Pastaza, Huazaga y Huituyacu, hasta el cruce del río Morona. Ahí se localiza la estación de bombeo del mismo nombre. Siempre en dirección suroeste, cruza el río Marañón y

continúa, por terreno plano y seco, hasta el cruce del río Saramiriza, llegando en su recorrido final a la Estación 5 del ONP.

CANON Y SOBRECANON PETRÓLEO

El Canon y Sobrecanon Petrolero está constituido por el 12,5% del Valor de la Producción que obtiene el Estado por la explotación de petróleo, gas natural asociado y condensados, y se paga en las zonas donde los recursos naturales están ubicados con las regalías que se derivan de su explotación.

Para efecto de la distribución de los recursos del Canon, se considera como área de influencia el área territorial de los departamentos de Loreto, Ucayali, Piura, Tumbes y la provincia de Puerto Inca.

REGALÍAS

Hoy en día, PERUPETRO S.A. desempeña un papel crucial al establecer dos tipos de acuerdos contractuales con sus contratistas:

- Contrato de Servicios: Bajo este tipo de acuerdo, PERUPETRO S.A. contrata a un ente privado, conocido como el contratista, para llevar a cabo las tareas de exploración y explotación de hidrocarburos. Mientras el contratista se encarga de estas operaciones, PERUPETRO S.A. asume la responsabilidad de comercializar los hidrocarburos y obtiene ingresos por las ventas realizadas.
- Contrato de Licencia: En el marco de un Contrato de Licencia, PERUPETRO S.A. concede una licencia a un ente privado, denominado contratista, para que este último realice las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Bajo este acuerdo, el contratista adquiere un derecho de

propiedad sobre los hidrocarburos que explota, lo que le permite comercializarlos. En consecuencia, PERUPETRO S.A. ya no recibe ingresos por ventas, sino que percibe regalías.

La regalía, según lo estipulado por la ley, es una compensación económica que las empresas deben abonar al Estado a cambio del derecho de explotar los recursos de hidrocarburos, como el petróleo y el gas, en el territorio del país. El monto de las regalías se determina en función del valor de la producción y se calcula tomando en consideración el porcentaje de regalía establecido por PERUPETRO en cada contrato.

Las regalías generadas por la producción de hidrocarburos en el país, ascendieron a 910 millones de dólares entre enero y mayo de año 2022, un incremento de 154 por ciento respecto a similar periodo de año 2021, debido a la mayor cotización tanto del crudo como del gas natural en el mercado internacional. De este monto, 496 millones de dólares de regalías correspondieron a la producción de gas natural, 285 millones de dólares por líquidos de gas natural y 129 millones de dólares por la producción de petróleo. Solo en el mes de mayo las regalías por la producción de hidrocarburos alcanzaron los 139.41 millones de dólares, un crecimiento de 93 por ciento respecto a igual mes del año pasado.²

DAÑOS AMBIENTALES

El Oleoducto Norperuano sigue siendo una parte fundamental de la infraestructura petrolera del Perú; sin embargo, enfrenta desafíos en términos de mantenimiento, seguridad, y la necesidad de abordar cuestiones ambientales y sociales relacionadas con su operación.

² <https://elgasnoticias.com/produccion-de-hidrocarburos-genero-us-910-millones-de-regalias-para-el-estado-entre-enero-y-mayo-de-este-ano/>

La operación del oleoducto ha sido objeto de controversias y protestas, ya que las comunidades indígenas y ambientalistas han expresado preocupaciones sobre el impacto negativo en la selva amazónica y sus habitantes. También ha habido disputas sobre la propiedad y la responsabilidad del oleoducto.

Algunos de los daños ambientales ocasionados por el Oleoducto Norperuano incluyen:

- La construcción y mantenimiento del oleoducto ha llevado a la deforestación y a la alteración de los hábitats naturales en la región amazónica, lo que afecta a la fauna y flora locales.
- Las operaciones del oleoducto han contaminado las fuentes de agua, lo que a su vez ha afectado a las comunidades locales que dependen de esos recursos hídricos para beber y subsistir.
- La extracción y transporte de petróleo crudo contribuyen a las emisiones de gases de efecto invernadero, lo que a su vez contribuye al cambio climático, afectando a comunidades indígenas que viven en las cercanías del Oleoducto Norperuano y dependen de la tierra y los recursos naturales para su supervivencia.
- Ha habido varios derrames a lo largo de la historia del oleoducto. Estos derrames han contaminado ríos, suelos y áreas circundantes, afectando la biodiversidad y comunidades locales. Los derrames han dañado hábitats acuáticos, matado la vida silvestre y han tenido un impacto negativo a largo plazo en los ecosistemas.

PROPUESTA LEGISLATIVA

Es imperativo destacar que, si bien en lo que respecta al Oleoducto Norperuano, se ha contemplado la creación de servidumbres, así como la provisión de indemnizaciones y compensaciones a los dueños de terrenos, tanto públicos como

privados, que se vean afectados por dicho proyecto (procedimiento debidamente regulado en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante el Decreto Supremo N°081-2007-EM), lo que se propone en esta iniciativa legislativa es distinto.

La presente iniciativa legislativa propone crear un fondo socioeconómico que será distribuido a las mismas entidades públicas que se establecen que los artículo 5 y 6 de la Ley de Canon: Numeral 5.23 del artículo 5 establece la distribución del canon, asignando el 25% del total del canon a los gobiernos regionales en las áreas donde se lleva a cabo la explotación de recursos naturales; en correspondencia, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley de Canon dispone normativas relacionadas con el uso de dicho canon, especificando que los gobiernos regionales deben destinar el 20% (veinte por ciento) del monto total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior dentro de su jurisdicción.

Del mismo modo, resulta importante resaltar que, los entes gubernamentales a nivel regional y local, así como las instituciones académicas públicas de los departamentos de Loreto y Piura, no podrían beneficiarse de una asignación equitativa de los recursos derivados de este fondo. Esto se justifica por la circunstancia actual en la que ya perciben asignaciones de recursos mediante los mecanismos del canon y sobrecanon, derivados de la explotación de recursos hidrocarburíferos. Por consiguiente, si se incorporasen en la distribución de este fondo, obtendrían recursos suplementarios como resultado de su aplicación.

Como se puede apreciar, se trata de una propuesta con un tratamiento similar al Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde se encuentran los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los Lotes 88 y

56, con el fin de mejorar el bienestar de las comunidades involucradas y procurar la preservación del medio ambiente y la ecología.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- **PL01712/2021-CR.-** LEY QUE OTORGA A LAS REGIONES DE LORETO, AMAZONAS, CAJAMARCA, LAMBAYEQUE Y PIURA UN FONDO ECONÓMICO POR EL USO DE SU ESPACIO TERRITORIAL POR LOS QUE ATRAVIESA LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DEL OLEODUCTO NORPERUANO, COMO MEDIDA PARA CONTRARRESTAR EL IMPACTO SOCIO ECONÓMICO DE DICHA REGIÓN Y PROMOVER SU DESARROLLO. ³
- **PL04762/2019-CR.-** PROPONE IMPLEMENTAR EL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL OLEODUCTO NOR PERUANO.⁴
- **PL03379/2018-CR.-** PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONONÓMICO DE LAS ZONAS DE RECORRIDO EN LA REGIÓN AMAZONAS DEL OLEODUCTO PERUANO.⁵
- **PL00910/2006-CR.-** PROPONE CREAR EL SOBRECANON POR DERECHO DE SERVIDUMBRE, POR EL PASE DEL OLEODUCTO NOR PERUANO Y FUNCIONAMIENTO DE LA REFINERÍA EL MILAGRO EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS.⁶

³ <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTk2MzE=/pdf/PL0171220220411>

⁴

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/04762?opendocumnt

⁵

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/03379?opendocumnt

⁶

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/TraDoc_expdig_2006.nsf/5C26E09BB2A7CFDA052574AC005DA5B7/00910?opendocument

- **PL13975/2005-CR.-** PROPONE INCLUIR A LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y CAJAMARCA COMO BENEFICIARIOS DEL CANON Y SOBRECANON GENERADO POR LA EXPLOTACIÓN DEL PETRÓLEO TRANSPORTADO A TRAVÉS DEL OLEODUCTO NOR PERUANO.⁷

II. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

A lo largo de los años, el Oleoducto Norperuano ha experimentado una serie de derrames de petróleo y problemas ambientales. Estos incidentes han tenido un impacto significativo en las comunidades locales y en el medio ambiente.

Por esta razón, el fondo económico que se está creando tiene una clara orientación hacia el sector ambiental. Su objetivo principal es contribuir al desarrollo sostenible de las áreas geográficas que se ven afectadas por la contaminación de metales pesados y derrames de crudo. Algunos de los aspectos clave de este fondo económico son:

- Desarrollo sostenible: El fondo busca promover el desarrollo sostenible en las áreas geográficas afectadas. Esto implica fomentar el crecimiento económico de manera que se pueda mantener a largo plazo sin agotar los recursos naturales ni dañar el entorno.
- Bienestar comunitario: Una de las metas centrales del fondo es mejorar el bienestar de las comunidades afectadas. Esto puede lograrse a través de programas y proyectos que beneficien a la población local, como la creación de empleo, acceso a servicios básicos, educación y atención médica.

7

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/TraDoc_expdig_2001.nsf/ProyectosExpDigital/13975?op=full

- Preservación del ambiente y ecología: El fondo se enfoca en la conservación del medio ambiente y la ecología en las áreas afectadas. Esto puede incluir la restauración de ecosistemas dañados, la protección de áreas naturales sensibles y la promoción de prácticas sostenibles.
- Impacto socioeconómico, cultural y ecológico: El fondo reconoce que la contaminación de metales pesados y derrames de crudo puede tener un impacto significativo en diversos aspectos de la vida en las áreas afectadas, incluyendo aspectos sociales, económicos, culturales y ecológicos. Por lo tanto, se compromete a abordar estos impactos de manera integral.

En resumen, este fondo económico tiene como objetivo principal abordar los problemas ambientales y sociales derivados de la contaminación por metales pesados y derrames de crudo en áreas específicas. Su enfoque en el desarrollo sostenible, el bienestar comunitario y la preservación del entorno natural lo convierte en una herramienta importante para mitigar los impactos negativos en los departamentos de Amazonas, Cajamarca y Lambayeque.

III. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El propósito de esta ley es crear un Fondo Socioeconómico para proporcionar apoyo financiero a las regiones de Amazonas, Cajamarca y Lambayeque por parte del Estado. Esto se debe al hecho de que sus territorios son atravesados por las instalaciones del oleoducto norperuano, que transporta hidrocarburos.

El objetivo principal es promover el desarrollo sostenible de estas regiones y mejorar la calidad de vida de las comunidades afectadas. Además, se busca contribuir a la preservación de los ecosistemas y los servicios que ofrecen como parte de un esfuerzo para mitigar el impacto socioeconómico, cultural y ecológico.

Para llevar a cabo esta ley, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas y al Ministerio de Economía y Finanzas a tomar las medidas y acciones necesarias.

IV. CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con el Acuerdo Nacional y con la Agenda Legislativa 2023-2024, de la siguiente manera:

Objetivo 3: Competitividad del país - Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Objetivo 4: Estado eficiente, transparente y descentralizado - Sostenibilidad